

Los ingresos se computarán por la suma de la parte general de la base imponible y rentas exentas de tributación. En caso de estar exento de la obligación de tributar, se computarán los ingresos percibidos por la unidad familiar en el año 2014. A dicho importe se le aplicarán los siguientes índices correctores, en función del número de miembros de la unidad familiar:

NÚMERO MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INDICE CORRECTOR
1 miembro	1
2 miembros	1,5
3 miembros	2
4 o más	2,5

3. Si dos solicitantes (conjuntos o individuales) desean que se les adjudique el mismo turno, deberán rellenar el apartado de la solicitud denominado "unión de solicitudes" y seguir las indicaciones recogidas en la hoja de instrucciones. Independientemente de la capacidad económica individual de los solicitantes, el orden de prelación de la "Unión de solicitudes" vendrá determinada por la correspondiente al solicitante cuyos ingresos resulten más elevados.

4. Una vez comprobados los datos económicos, se elaborará un listado de las personas solicitantes ordenadas, de forma ascendente, según sus ingresos. Las subvenciones se concederán por este orden, respetando siempre que sea posible la elección de balneario indicada en la solicitud, fijándose como límite la disponibilidad presupuestaria existente y las plazas ofertadas por los balnearios. Las solicitudes que no obtuvieran subvención formarán parte del turno de reserva. Si se produjeran renunciaciones a las subvenciones adjudicadas se ofrecerán a las personas del turno reserva siguiendo el referido orden de prioridad.

5. En el supuesto de que existan expedientes que coincidan en el importe de los ingresos, se priorizará al solicitante de mayor edad, según su fecha de nacimiento.

ANEXO III

*Programa de Balnearios para Personas Mayores año 2015
Características de los servicios, turnos y precios*

1. Características de los servicios.

a) Balneario de Elgorriaga.

–Situación:

Se encuentra en el municipio de Elgorriaga, a 45 kilómetros de Pamplona.

–Servicios:

Alojamiento en habitación doble en régimen de pensión completa. Las personas adjudicatarias podrán solicitar alojamiento en habitación individual, sujeto a disponibilidad del balneario, por el que deberán abonar el suplemento que el establecimiento establezca.

–Indicaciones terapéuticas:

–Reumatológico.

–Respiratorio.

–Mala circulación.

–Relajación.

–Tratamientos incluidos en el precio de la estancia:

–Revisión médica inicial y seguimiento médico durante la estancia con emisión de un informe final.

–Tres técnicas termales diarias según recomendación médica:

Baño Termal.

Chorro Termal.

Inhaladores.

Estufa o Sauna de Vapor.

Sauna Seca.

Piscina Termal.

Piscina Flotación.

Pediluvios/Maniluvios.

Autocuidado de la Salud.

–Servicio de animación socio-cultural:

Excursiones por la zona, juegos de cartas, aquagym, terapia, baile, bingó, gimnasia.

b) Balneario de Fitero.

–Situación:

Se encuentra en el municipio de Fitero a 104,3 kilómetros de Pamplona y a 28 de Tudela.

–Servicios:

Alojamiento en habitación doble en régimen de pensión completa. Las personas adjudicatarias podrán solicitar alojamiento en habitación individual, sujeto a disponibilidad del balneario, por el que deberán abonar el suplemento que el establecimiento establezca. Este balneario prestará el servicio en el Hotel-Balneario Gustavo Adolfo Becquer.

- Indicaciones terapéuticas:
- Enfermedades reumáticas.
- Rehabilitación funcional.
- Vías respiratorias.
- Aparato circulatorio.
- Trastorno de ansiedad, estrés.
- Prevención-descanso-relajación general.
- Tratamientos incluidos en el precio de la estancia:
- Revisión médica inicial y seguimiento médico durante la estancia con emisión de un informe final.

- Tres técnicas termales diarias según recomendación médica:
- Baños generales.
- Saunas naturales o estufas.
- Baños de aeromasaaje (Burbujas).
- Duchas de columnas.
- Duchas circulares.
- Chorro lumbar.
- Pediluvios.
- Aerosoles.
- Piscina hidrotermal cubierta.
- Actividades de socioanimación:

Gimnasia, relajación, paseos, excursiones, charlas, coloquios, proyección de videos y películas, taller de manualidades, juegos, campeonatos de cartas, parchís, bolos, concursos, conciertos, bailes, fiestas, etc.

2. Turnos y precios.

Los turnos serán de 12 días en régimen de pensión completa y con alojamiento en habitaciones dobles. En el precio están incluidos el transporte de ida y vuelta al balneario y la póliza de seguros colectiva.

El precio por estancia que deberán abonar las personas a las que se conceda subvención es de 390,00 euros.

Los solicitantes deberán indicar en la solicitud el balneario y el periodo de preferencia.

Los turnos serán disponibles en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

F1512193

ORDEN FORAL 75/2015, de 26 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se fija el importe máximo de la aportación de la Administración para la financiación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso 2015/2016.

El artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, aprobado por Decreto Foral 61/2010, de 27 de septiembre, dispone que "el importe máximo a aportar por la Administración Educativa del Gobierno de Navarra se determinará anualmente por esta última y consistirá en un módulo por alumno beneficiario cuyo valor se fijará en razón del nivel de enseñanza en el que se haya de aplicar el Programa y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común."

De acuerdo con el informe sobre la evolución de libros de texto de la Asociación Nacional de Editores, los libros de texto han tenido un incremento del 0,8%, por lo tanto procede actualizar las cuantías aprobadas para el curso 2014/2015 en este porcentaje.

El Decreto Foral 61/2010, de 27 de septiembre establece que el centro docente podrá optar por la continuidad de los libros de texto, una vez finalizado el plazo general de préstamo, renunciando a la sustitución y procediendo a la reposición.

El porcentaje máximo de reposición que financiará la Administración en los cursos de 3.º y 4.º de Primaria y 4.º de E.S.O. será, en los centros que no renovaron en el curso 2013/2014 ni en el curso 2014/2015 y que hayan optado por la continuidad de los libros de texto, con carácter general, el 25%, y en los centros que renovaron el 0,5%. En los cursos de 5.º y 6.º de Primaria y 1.º de E.S.O. que no renovaron en el curso 2014/2015 y que hayan optado por la continuidad de los libros de texto será, con carácter general, el 25 % y en los centros que renovaron el 0,5%. En 2.º y 3.º de E.S.O. el porcentaje será del 25 %. La solicitud de reposición deberá cumplir lo establecido en el Decreto Foral 61/2010.

Al igual que en cursos anteriores, en los cursos en los que se haya implantado la LOMCE en los centros que no opten por renovar y con objeto de que puedan realizar adaptaciones de los libros de texto a la LOMCE con material propio, se propone un porcentaje del 5%, añadido al porcentaje de reposición. A la vista del estado de los libros y de la necesidad de adaptación de los textos a la LOMCE, previa justificación del centro y autorización del Departamento, se podrá destinar parte de la cuantía aprobada para reposición a la adaptación de material a la LOMCE.

Por otro lado, los centros podrán renovar escalonadamente los libros de textos en dos años y no en un único año. De esta manera, un centro podrá realizar una renovación parcial en este curso, de aquellas asignaturas que considere que no van a sufrir cambios por la aplicación de la LOMCE (es preciso recordar que no habrá financiación dentro del programa de

gratuidad para estos libros en 5 años) y para el curso 2016/2017, proceder a la renovación del resto de libros de texto.

En este curso, se abonará la cuantía correspondiente a los libros renovados, en función del porcentaje establecido en el Anexo II. En esta opción se admitirá un 8% de reposición de los libros no renovados.

En el curso siguiente, se abonará la cuantía correspondiente a los libros restantes, hasta alcanzar el tope del módulo aprobado para el curso 2016/2017.

La renovación parcial podrá extenderse a más años, si el centro lo estima conveniente, adaptándose las cuantías al periodo de la renovación.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º El importe máximo de la aportación por alumno de la Administración para la financiación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso 2015/2016, según figura en el Anexo I.

2.º Los libros de texto y materiales curriculares de uso individual del alumnado correspondientes al primer ciclo de educación primaria serán renovados todos los cursos, siempre que se trate de un material que no pueda ser utilizado por otros alumnos en cursos sucesivos

3.º En el caso de que en un centro docente no se decida la utilización de libros de texto susceptibles de ser incluidos en el Programa de Gratuidad para todas las asignaturas o materias propias de un curso incluido en él, la aportación de la Administración por alumno para el curso 2015/2016, se calculará en función del número de libros elegidos respecto del total posible, mediante la aplicación de un porcentaje respecto de la aportación máxima a que se refiere el apartado anterior, tal y como se especifica en el Anexo II de la presente Orden Foral.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a los alumnos de primer ciclo de primaria.

4.º Para el alumnado con necesidades educativas especiales y que esté diagnosticado como tal, se establece, para el curso 2015/2016 una dotación de 54,71 euros, independientemente del material didáctico utilizado y del curso de la enseñanza obligatoria en el que esté matriculado, con excepción del primer ciclo de Educación Primaria, al que se aplicará lo previsto en el anexo I.

5.º El Departamento de Educación podrá autorizar y financiar la adquisición extraordinaria de libros de texto y de otro material didáctico e informático de uso común que cumpla los requisitos de reutilización y durabilidad, en los supuestos y con las condiciones que se determinen.

6.º El porcentaje máximo de reposición que financiará la Administración en los cursos de 3.º y 4.º de Primaria y 4.º de E.S.O. será, en los centros que no renovaron en el curso 2013/2014, ni en el curso 2014/2015 y que hayan optado por la continuidad de los libros de texto, con carácter general, el 25%, y en los centros que renovaron el 0,5%.

En los cursos de 5.º y 6.º de Primaria y 1.º de E.S.O. en los centros que no renovaron en el curso 2014/2015 y que hayan optado por la continuidad de los libros de texto, será con carácter general, el 25%, y en los centros que renovaron el 0,5%.

En 2.º y 3.º de E.S.O., será, con carácter general, el 25%.

La solicitud de reposición deberá cumplir lo establecido en el Decreto Foral 61/2010.

7.º Los centros podrán renovar escalonadamente los libros de texto en dos años y no en un único año. De esta manera, un centro podrá realizar una renovación parcial en este curso y en el curso 2016/2017, proceder a la renovación del resto de libros de texto.

En este curso, se abonará la cuantía correspondiente a los libros renovados, en función del porcentaje establecido en el Anexo II. En esta opción se admitirá un 8% de reposición de los libros no renovados.

En el curso siguiente, se abonará la cuantía correspondiente a los libros restantes, hasta alcanzar el tope del módulo aprobado para el curso 2016/2017.

La renovación parcial podrá extenderse a más años, si el centro lo estima conveniente, adaptándose las cuantías al periodo de la renovación.

8.º En los centros que teniendo opción de renovación, no opten por la misma en los cursos que se haya implantado la LOMCE y con objeto de que puedan realizar adaptaciones de los libros de texto a la LOMCE con material propio, se aprueba un porcentaje del 5%, añadido al que le corresponda a cada centro por reposición. A la vista del estado de los libros y de la necesidad de adaptación de los textos a la LOMCE, previa justificación del centro y autorización del Departamento, se podrá destinar parte de la cuantía aprobada para reposición a la adaptación de material a la LOMCE.

9.º Se faculta al Director General de Universidades y Recursos Educativos para el desarrollo de la presente Orden Foral.

10.º Contra la presente Orden Foral los interesados podrán interponer de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

11.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

12.º Trasladar la presente Orden Foral, al Negociado de Becas, a la Sección de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio, al Negociado de Gestión Económica y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de agosto de 2015.-El Consejero de Educación, José Luis Mendoza Peña.

ANEXO I

Módulo de financiación del programa de libros de texto

MÓDULO DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO		
1.º y 2.º de Educación Primaria		
Dotación máxima por alumno y curso		85,68 euros
	3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria	1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO
Dotación máxima curso	102,20 euros	176,52 euros
Material de uso común y elaboración propia (por alumno y asignatura)	15,49 euros	20,64 euros
Alumnado diagnosticado como NEE	54,71 euros	54,71 euros

ANEXO II

EDUCACIÓN PRIMARIA		ESO	
NÚMERO DE LIBROS ELEGIDOS	PORCENTAJE DE LA APORTACIÓN	NÚMERO DE LIBROS ELEGIDOS	PORCENTAJE DE LA APORTACIÓN
1-2	30%	1-2	21%
3-4	60%	3-4	43%
5 ó más	100%	5-6	72%
		7 ó más	100%

F1512030

RESOLUCIÓN 1289/2015, de 13 de agosto, del Director General de Salud, por la que se aprueban las Bases del II Concurso de Ideas para la Investigación en Cuidados de Enfermería en el seno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

A fin de dar cumplimiento a uno de sus objetivos estratégicos, el Departamento de Salud ha elaborado el Programa de Promoción de la Investigación en el seno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que prevé la puesta en marcha de un conjunto de acciones de apoyo a los profesionales con el objetivo de incrementar la producción científica del Sistema Sanitario Público.

Una de las Líneas de Acción priorizadas en dicho Programa es "Promover de manera específica la investigación en atención primaria y en cuidados sanitarios". A dicho efecto se prevé desarrollar diversas acciones de promoción entre las cuales se incluye la realización de Concursos de Ideas en materia de Investigación.

En consecuencia, la presente Resolución tiene como objetivo promover el II Concurso de Ideas para la Investigación en Cuidados de Enfermería en el seno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El objeto de la mencionada convocatoria es identificar retos de investigación, generar ideas y formular preguntas de investigación que sirvan de base a futuros proyectos de investigación. Se pretende asimismo identificar a aquellos profesionales que con el adecuado apoyo puedan transformar esas ideas en proyectos viables y de calidad.

El gasto total previsto para hacer frente a los premios es de 1.000 euros que se afrontará con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra 512002 51350 6095 465100 "Proyecto de Promoción de la Investigación SNS-O" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2012 prorrogados para el ejercicio 2015.

Una vez revisado el informe emitido por el Director del Servicio de Investigación, Innovación y Formación Sanitaria, procede aprobar las Bases II Concurso de Ideas para la Investigación en Cuidados de Enfermería en el seno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Establecer las Bases del Segundo Concurso de Ideas para la Investigación en Cuidados de Enfermería en el seno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea conforme a lo dispuesto en el Anexo I y II de la presente Resolución.

2. Autorizar un gasto total de 1.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra 512002 51350 6095 465100 "Proyectos de Promoción de la Investigación en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" correspondiente al ejercicio presupuestario del 2012 prorrogado para el año 2015.